

1

Aforo, venta, y Existencia de cada particular para
Resolver con Reflexion en esta materia. Acordo se
prebenga á dho. Administrador haga la Beneficay. en
esta forma y en esta guisa.

de penas de Camara

M. N. D. N. Alonso Manresa Regidor Procurador g.
dho. quenta Como hauiendo pasado á los Abogados la dha.
Provision, Instruccion, que incluye, sobre el Combienio que
se hizo conde á los Dueños, para la Recauda, de
penas de Camara, y vendio de garros de Justicia, le han
manifestado que para evitar los inconvenientes que la
piedad de su Mag. deya precaber, podria esta dha.
Combenio, y tomar á su Cargo este producido, vigilando
de el Cobro de las que se impusieron para poder sa-
tisfacer el impago de la Obligacion que hicieron, y así
lo hare presente. Mandando dho. Acordo que
D. N. D. N. Lope Nuellaneda, Regidor, á quien nombra p.
Comisario, asistiendole qualquiera de las presentes d.
se informe por su quindenio, ó mas tiempo, el producido
que han tenido dhas. penas de Camara, segun las que
tas dadas por sus Recepciones, para proceder con todo el
necimiento en el asunto que debiera hacer con el g.
Regidor, de cuyo dho. se espera la Equidad Conser-
diente, y fho que sea, para lo qual se concede á su
glia facultad, de quenta para Resolver sobre las pro-
videncias que se han de tomar para la Recauda, por de
estos efectos =

Molino de Vey
por su renta

A Licencion de Melandro Marrero, hauiendo pos-
tura en arrendam.^{to} del Molino harinero que llaman
del Vey, y tierras anexas ad, por tres años, desde S. Juan
de Junio proximo, enpreis cada uno de diez fanegas
de trigo al mes de lo que Comprehende, por me-
sadas cumplidas, y por lo respectivo á las tierras en tres
cientos y Veinte D. N. Vellon, ad año pagado

